



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO CRA - 51 DE 19

(13 ABR. 1998)

Por la cual se decide una solicitud de reclasificación
del tipo de disposición final utilizado

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BÁSICO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que "Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas".

SEGUNDO.- Que el Artículo 19 de la Resolución 15 de 1997 clasifica el tipo de tratamiento y disposición final para los municipios del país.

TERCERO.- Que para el Municipio de Ipiales, Nariño no se señaló un tipo de tratamiento y disposición final específico, razón por la cual le aplica el establecido en forma general para los municipios a los cuales no se les asignó uno específico, es decir, "Botadero".

CUARTO.- Que de acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución 15 de 1997, el tipo de disposición determina el costo máximo a reconocer por concepto del componente de tratamiento y disposición final.

QUINTO.- Que el Artículo 23 de la mencionada Resolución 15 de 1997 establece que "...la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá, excepcionalmente, modificar los parámetros establecidos en ésta resolución, de

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final"

oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, de forma tal que se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la entidad prestadora; o que ha habido razones de caso fortuito o de fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas; o que se demuestre ante la Comisión, mediante estudios, cambios en los parámetros establecidos por esta Resolución, o cambios en la calidad o localización del sitio de tratamiento y disposición final".

SEXTO.- Que la Comisión expidió la Resolución 26 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen el procedimiento y los requisitos para la solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

SÉPTIMO.- Que la Comisión expidió la Resolución 27 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen los requisitos para la solicitud de modificación del valor de unos parámetros de las Fórmulas Tarifarias aplicables al servicio de Aseo", que en su artículo 2o establece como prueba suficiente del tipo de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos la certificación expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción en el lugar de localización del sitio de disposición final.

OCTAVO.- Que el Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISERVI mediante oficio radicado con el número 0267 del 4 de febrero de 1998, solicitó a la Comisión de Regulación de Agua Potable la modificación del parámetro "costo de tratamiento y disposición final por tonelada (CDT)", mediante la reclasificación del tipo de disposición final en "relleno sanitario".

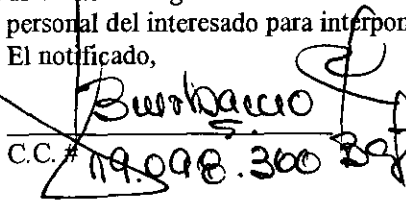
Para el efecto, el ISERVI presentó copia de la Resolución 206 de 1.996 (expediente 055) expedida por el Director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, por medio de la cual se autorizó un plan de manejo ambiental para el relleno sanitario de la ciudad de Ipiales.

NOVENO.- Que la Comisión expidió la Resolución 40 del 3 de Febrero de 1998 "Por la cual se modifica la Resolución 26 de 1.997", y en ella estableció que para garantizar la participación del Ministerio Público como representante de los intereses de la comunidad, en el artículo 7 de la Resolución 26 se incluye que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "enviará un aviso a la Personería Municipal, a la Defensoría del Pueblo, a la Regional de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; y a los Comités de Desarrollo y Control Social que se hayan integrado en el municipio en que se localiza el prestador, de acuerdo con la información que tenga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el cual se indicará el contenido, trámite y posibles efectos que ocasionaría la eventual aprobación de lo


DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 5 de mayo de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el doctor **JULIO HORACIO BURBANO HUERTAS**, identificado con C.C. No. 19.098.300 expedida en Bogotá, para notificarse en nombre del **INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES "ISERVI"**, del contenido de la Resolución No. CRA - 51 del 13 de abril de 1998, "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado", debidamente autorizado según comunicación Of. No. 108 de mayo 4 de 1998 suscrita por el Gerente de dicho Instituto. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,


C.C. # 19.098.300 Bofa.

El notificador,


C.C. # 17.03299

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final"

solicitado, con el fin de que ésta entidad lo divulgue a los usuarios del servicio público. A partir del día siguiente a aquel que la Personería Municipal reciba el aviso, comenzará a correr el término para que los usuarios se constituyan en parte dentro de la actuación".

DÉCIMO.- Que la solicitud de ISERVI se analizó por el Comité de Expertos en su sesión del día 11 de febrero de 1998 encontrándose que la misma adjuntaba los documentos necesarios para que la Comisión de Regulación procediera a tomar una decisión definitiva sobre el particular.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en lo acordado en el Comité de Expertos el Coordinador General informó a la Empresa mediante comunicación CRA-OJ-OR 663 del 16 de febrero de 1998 de la decisión de someter la solicitud presentada a la consideración de la Comisión de Regulación, así como del trámite que a la misma se le daría antes de la decisión final.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con la Resolución 26 de 1997 y en la medida en que se considera parte interesada en el trámite y decisión final, la Comisión mediante comunicación CRA-OR-OJ 664 del 16 de febrero de 1998 informó al Alcalde de Ipiales sobre la actuación iniciada por el Instituto de Servicios Varios de Ipiales y le concedió un plazo de 5 días hábiles para intervenir y constituirse en parte dentro de la actuación administrativa.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante comunicación CRA-OR-OJ 665 del 16 de febrero de 1998 la Comisión solicitó a la personera municipal de Ipiales, la publicación del comunicado expedido por la CRA, con el fin de informar a los usuarios del servicio de aseo de ese municipio de la actuación en curso y permitir que se constituyan en parte, si lo consideran necesario.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante comunicación CRA-OR-OJ 669 del 16 de febrero de 1998 la Comisión solicitó al Intendente Regional de Cali, la publicación del comunicado expedido por la CRA, con el fin de informar a los usuarios del servicio de aseo del municipio de Ipiales sobre la actuación en curso y permitir que se constituyan en parte, si lo consideran necesario.

DÉCIMO QUINTO.- Que mediante comunicaciones CRA-OR-OJ 666, 667 y 668 del 16 de febrero de 1998 la Comisión solicitó a los señores Francisco Quintero, Edgar Pantoja y Silvio Chacón respectivamente, en su calidad de Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social de Ipiales, la publicación del comunicado expedido por la CRA, con el fin de informar a los usuarios del servicio de aseo de ese municipio sobre la actuación en curso y permitir que se constituyan en parte, si lo consideran necesario.

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final"

DÉCIMO SEXTO.- Que mediante comunicación CRA-OR-OJ 670 del 16 de febrero de 1998 la Comisión solicitó al Defensor del Pueblo de Pasto, la publicación del comunicado expedido por la CRA, con el fin de informar a los usuarios del servicio de aseo del municipio de Ipiales sobre la actuación en curso y permitir que se constituyan en parte, si lo consideran necesario.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que mediante comunicación radicada el 26 de febrero de 1.998 la Personería Municipal de Ipiales informó de la fijación del comunicado por el término de 5 días hábiles que se cumplieron el día 23 de febrero de 1.998, con lo cual se acredita el vencimiento de este y de todos los términos otorgados para que los interesados intervinieran dentro de la actuación.

DÉCIMO OCTAVO.- Que mediante comunicación del 24 de febrero de 1998 de la Personería Municipal de Ipiales, radicada en la Comisión el 4 de marzo, se informó del escrito presentado en tiempo oportuno por los Concejales del municipio Mario Humberto Clavijo, Luis Ramón Bermúdez Vargas y Guillermo Rosero Pasuy, por el cual se constituyen en parte dentro del proceso de modificación de fórmulas tarifarias del servicio de aseo.

DÉCIMO NOVENO.- Que en la citada comunicación del 24 de febrero, los Concejales presentaron a la Comisión algunas inquietudes relacionadas con la aplicación de la normatividad tarifaria en el municipio, en especial en lo relacionado con el tiempo a partir del cual se viene reconociendo el relleno sanitario y el nivel máximo de las tarifas que se están cobrando.

VIGÉSIMO.- Que la Comisión una vez analizadas las inquietudes presentadas por los Concejales en relación con la aplicación de las disposiciones tarifarias por parte del ISERVI en la utilización del esquema de tarifas máximas para el servicio de aseo, le remitió el oficio CRA-OR-OJ 1008 del 10 de marzo dando respuesta a las mismas, sin que ello tenga ingerencia en la decisión final que se adopta mediante esta Resolución.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la Resolución 206 de 1.996 expedida por el Director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño el día 11 de junio de 1.996 es prueba idónea y suficiente del tipo de tratamiento y disposición final empleado por Instituto de Servicios Varios de Ipiales, en la medida en que acredita la existencia de un relleno sanitario en esa ciudad.

RESUELVE:

ART. 1o.- MODIFÍCASE el Artículo 19 de la Resolución 15 de 1997 en el sentido

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final"

de reclasificar como "relleno sanitario", el tipo de tratamiento y disposición final empleado por el Municipio de Ipiales.

La reclasificación que por virtud de la presente Resolución se realiza, queda sujeta a la calificación que, en cualquier momento, emita la autoridad ambiental competente del tipo de tratamiento y disposición final.

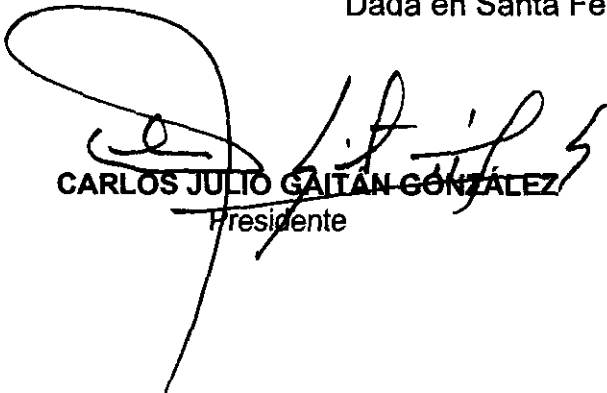
ART. 2o.- Notificaciones.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de Instituto de Servicios Varios de Ipiales y al Alcalde del Municipio de Ipiales, o a quienes hagan sus veces entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ART. 3o.- Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

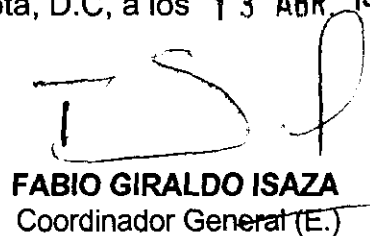
Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los **13 ABR 1988**



CARLOS JULIO GAITÁN GÓNZALEZ
Presidente



FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General (E.)



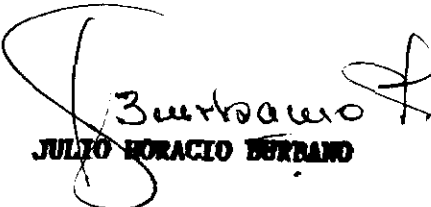
Ipiales, mayo 04 de 1998

Doctor Of. No. 108
GUSTAVO JIMENEZ PERDOMO
 Coordinador General
 Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
 Santafé de Bogotá

Armando Ramirez Romo identificado con cédula de ciudadanía No. 17.162.596 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto de Servicios Varios de Ipiales "ISERVI", confiere poder al señor Doctor Julio Horacio Burbano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.098.300 expedida en Bogotá, para que se notifique del contenido de la Resolución No. CRA 51 del 13 de abril de 1998 Emanada por el Ministerio de Desarrollo Económico a través de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.


ARMANDO RAMIREZ ROMO
 Gerente "ISERVI"

Si, Acepto


JULIO HORACIO BURBANO